



CTCP-10-01343-2018

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

JUAN FERNANDO CAICEDO RESTREPO

financierocaicedo@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-026954

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	18 de Octubre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-936 CONSULTA
Código de Referencia	R-4-962-7
Tema	PAGO DE HONORARIOS – CONTADOR PÚBLICO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"la cancelación de los honorarios del contador público se realiza en virtud de un contrato de prestación de servicios profesionales el cual se rige por leyes comerciales y civiles, el incumplimiento de su pago da lugar a la interposición de las acciones judiciales que conduzcan al cobro de los honorarios pactados."

CONSULTA TEXTUAL

"(...)

Respetuosamente solicito por favor me orienten como debo actuar ante una empresa donde he sido contador público outsourcing(sic) por 6 años, hasta diciembre de 2017 mis honorarios fueron pagados oportunamente por

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



ISO 22150:2018



*los dueños, pero la empresa fue vendida y desde enero hasta junio de 2018 que cesó mi actuación como contador público por solicitud de los nuevos dueños de la sociedad, no me pagan los honorarios, yo poseo la información correspondiente a esos seis meses de enero a junio de 2018 y quiero saber cómo actuar, ya que ellos me solicitan entregar la información, pero no me quieren pagar a pesar de múltiples llamadas y solicitudes sobre el tema que les hago.
(...)"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCp son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de la pregunta planteada por el peticionario respecto al pago de sus honorarios, nos permitimos señalar que este Consejo dio respuesta a una consulta similar en el concepto con número de radicación 2015-188 del 17 de marzo de 2015, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2015 (Última revisión del enlace: 30-09-2018).

En cuanto a la posesión de la información contable por parte del contador, este Consejo se pronunció acerca de este particular en los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-375	¿UN CONTADOR PUEDE RETENER INFORMACIÓN POR FALTA DE PAGO DE SUS HONORARIOS?	21/07/2014
2014-533	RETENCIÓN DE DOCUMENTOS	27/03/2015
2015-188	RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL Y EL CONTADOR POR EL NO PAGO DE HONORARIOS	17/03/2015
2015-525	RETENCIÓN DE DOCUMENTOS	19/10/2015
2017-784	RETENCIÓN DE DOCUMENTOS	17/10/2017
2018-709	PH - RETENCIÓN DE DOCUMENTOS	10/09/2018

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT



ISO 14001
CERTIFICADA

ISO 2018002043



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 7 de Noviembre del 2018

1-2018-026954

Para: **financierocaicedo@gmail.com**

2-2018-026835

UAE-JCC OFICINA JURIDICA. PETICIONES.

Asunto: TRASLADO 2018-936

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexas: 2018-936.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



